



**izquierda unida**  
Castilla - La Mancha

# enmienda

## **A LA COMISIÓN PARLAMENTARIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

D. Juan Ramón Crespo Aguilar, Coordinador Regional de Izquierda Unida Castilla-La Mancha, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Cuesta de los Pascuales, nº 5, Toledo, C.P. 45001, al amparo de lo dispuesto en el Boletín Oficial de Las Cortes de Castilla-La Mancha de fecha 9 de enero de 2017, Núm. 106 que dispone en sus artículos: 3. TEXTOS EN TRÁMITE 3.1. PROYECTOS DE LEY 3.1.1. lo siguiente:

Texto que se propone La Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2017, y en virtud de las facultades que le confieren los artículos 32.1.4ª y 132.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Ley por la que se establecen medidas adicionales de protección de la salud pública y del medio ambiente para la exploración, investigación o explotación de hidrocarburos utilizando la técnica de la fractura hidráulica, expediente 09/PL-00004, su remisión, oída la Junta de Portavoces, a la Comisión Parlamentaria de Medio Ambiente y Agua, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes, así como la **apertura del plazo de presentación de enmiendas**, que concluirá a las 14 horas del día 27 de enero de 2017,

somete a la consideración de la Comisión Parlamentaria de Medio Ambiente y Agua de las Cortes de Castilla-La Mancha la presente **ENMIENDA AL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES DE PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS UTILIZANDO LA TÉCNICA DE LA FRACTURA HIDRÁULICA**, en función de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los problemas medioambientales a los que nos enfrentamos en nuestra región están cada día más en el centro del debate político de todos los grupos, sindicatos y fuerzas sociales, haciendo que entre todos seamos cada día más conscientes de la importancia que tienen en el argumentario cotidiano de la sociedad. Tanto es así que las administraciones, y también la Regional en el ámbito de sus competencias, comienzan a tener la necesidad de legislar sobre materias que hasta ahora no se conocían, o estaban muy poco consideradas en las agendas de los gobiernos.

El gobierno de Castilla-La Mancha, en este caso acaba de presentar para el debate ciudadano el Anteproyecto de Ley por la que se establecen medidas adicionales de protección de la salud pública y del medio ambiente para la explotación de hidrocarburos utilizando la técnica de la fractura hidráulica, lo que todos conocemos como “fracking”.

Esta práctica empresarial nace de la necesidad de que el espacio europeo deje de tener tanta dependencia exterior en materia de hidrocarburos conseguidos con determinadas materias primas. Las empresas del sector comienzan a explorar yacimientos de combustibles, como el gas de esquisto, considerados no convencionales, a través de técnicas como la fractura hidráulica, y lo hacen para obtener, con criterios exclusivamente económicos mejores resultados en sus cuentas de balances empresariales. *“Dicha técnica plantea problemas específicos, en especial, los relativos a la salud pública y el medio ambiente. Estos problemas generan conflictos socio-ambientales allí donde se pretenden emplear técnicas de fractura hidráulica.”*, dice específicamente la exposición de motivos del citado Anteproyecto.

En las zonas donde se acometan proyectos utilizando la fractura hidráulica empeorará la calidad del aire; en los campos en los que se utilice esta técnica de fractura, empeorará la calidad del agua para el consumo y de abastecimiento para las poblaciones cercanas; allí donde se realicen estas tareas, la huella ecológica que dejará estos trabajos, cuyo fin exclusivo es

que mejore el rendimiento económico de la empresa extractora, es muy negativa para la biodiversidad el entorno natural de la zona

Pues bien, en esas zonas, el gobierno de la nación, mediante la disposición final segunda de la Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extra-peninsulares, puso "*alfombra roja*" a los proyectos industriales de extracción para conseguir hidrocarburos, usando métodos geofísicos y geoquímicos de prospección.

El Gobierno autonómico de Castilla-La Mancha ha elaborado el Anteproyecto de Ley por la que se establecen medidas adicionales de protección de la salud pública y del medio ambiente para la exploración, investigación o explotación de hidrocarburos utilizando la técnica de fractura hidráulica en el que se pretende dificultar las gestiones a los proyectos empresariales que usen este método de trabajo por los perjuicios a la salud y al medio ambiente de la zona.

La propuesta presentada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha de fecha de 9 de enero de 2017, es un texto articulado necesario con el que se deberá la Administración Regional comienza los trabajos que deberán culminar con su aprobación, y que bebe de las fuentes de otras administraciones regionales que ya intentaron prohibir esta práctica, como Cantabria, La Rioja o Navarra. En los tres casos los textos legales propuestos por estas Autonomías fueron recurridos al Tribunal Constitucional dejándolos sin validez.

Sin embargo, en toras Comunidades, como en el País Vasco, su modelo de tramitación o las negociaciones interterritoriales han conseguido que no se recurra al Tribunal Constitucional y no se ha podido recurrir ni "tumbar" el intento de aquella administración de tener una norma que regule la práctica de la fractura hidráulica para evitar perjuicios en materia sanitaria o medioambiental. El Gobierno vasco renuncia definitivamente al uso del fracking para la extracción de gas por ser una técnica que "no ofrece a día de hoy garantías medioambientales ni sociales". La prohibición del fracking, que

está recogida en una ley promulgada por el Parlamento vasco, se incluye también en la Estrategia Vasca de Energía 2016-2030.

En todo caso, todas las Comunidades, incluida Castilla-la Mancha, ponen de manifiesto los evidentes riesgos para la salud y el medio ambiente que supone la utilización de esta técnica, plasmados en el informe *“Repercusiones de la extracción de gas y petróleo de esquisto en el medio ambiente y la salud humana”*, de junio de 2011, del Parlamento Europeo a instancias de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad, completado con el informe *“Contribución a la identificación de posibles riesgos ambientales y para la salud humana derivados de las operaciones de extracción de hidrocarburos mediante fractura hidráulica en Europa”* de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea, publicado el 10 de agosto de 2012, en el que se establece la priorización de un principio fundamental para el Derecho Comunitario: el principio de precaución, prohibiendo u otorgando una moratoria hasta que no se demuestre que la práctica es inocua para la salud y el medio ambiente del entorno.

El principio de precaución permite reaccionar rápidamente ante un posible peligro para la salud humana, animal o vegetal, o para proteger el medio ambiente. De hecho, en caso de que los datos científicos no permitan una determinación completa del riesgo, el recurso a este principio permite, por ejemplo, impedir la distribución de productos que puedan entrañar un peligro para la salud o incluso proceder a su retirada del mercado.

El principio de precaución se menciona en el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (UE). Pretende garantizar un elevado nivel de protección del medio ambiente mediante tomas de decisiones preventivas en caso de riesgo. No obstante, en la práctica, su ámbito de aplicación es mucho más amplio y se extiende asimismo a la política de los consumidores, a la legislación europea relativa a los alimentos, a la salud humana, animal y vegetal.

Según la Comisión, puede invocarse el principio de precaución cuando un fenómeno, un producto o un proceso pueden tener efectos

potencialmente peligrosos identificados por una evaluación científica y objetiva, si dicha evaluación no permite determinar el riesgo con suficiente certeza. Invocando este principio de actuación comunitario, se puede exigir que el productor, el fabricante o el importador demuestren la ausencia de peligro.

En este contexto y con las mismas repercusiones de salud y medio ambiente, últimamente estamos viviendo en Castilla-La Mancha otra forma de explotación industrial y minera que remueve los cimientos de la seguridad para la salud y pone en grave riesgo el entorno medioambiental, y en peligro el potencial desarrollo agro-ganadero de la zona de influencia de los posibles trabajos. Estamos hablando de las denominadas Tierras Raras.

**Tierras raras** es el nombre común de 17 elementos químicos: escandio, itrio y los 15 elementos del grupo de los lantánidos (lantano, cerio, praseodimio, neodimio, prometio, samario, europio, gadolinio, terbio, disprosio, holmio, erbio, tulio, iterbio y lutecio). Estos elementos sirven como base para la elaboración de productos relacionados con la tecnología fotovoltaica, los aerogeneradores, elementos para tecnologías de la comunicación y otros son usados por la industria armamentística.

La actividad extractiva en los campos donde existen estos minerales genera un elevado impacto ambiental, ya que requiere el uso o la aparición de productos químicos muy agresivos, como la monacita gris y amarilla que están asociadas a elementos radiactivos como el torio y el uranio. Estos elementos potencialmente radiactivos pueden transportar partículas aéreas por nubes de polvo que se crean en los yacimientos y la planta de tratamiento, afectando a las poblaciones y cultivos cercanos, pero también más lejanos en situaciones de vientos fuertes.

Se estima que por cada tonelada de mineral extraído de estas tierras, se obtienen entre 9000 y 12.000 m<sup>3</sup> de gas residual, unos 75.000 litros de agua residual ácida y alrededor de una tonelada de residuos radiactivos. Esta circunstancia supone la eliminación total de la diversidad vegetal del área de

la mina y alrededores, produciendo un alto impacto paisajístico, en la producción agroalimentaria y en la salud.

En el reconocimiento de esta problemática y como fórmula de lucha, se creó hace un año la Plataforma Si a la Tierra Viva y que nació mostrando su rechazo a que se permitieran proyectos sobre los campos de los municipios afectados.

Desde que se hizo público que la empresa Quantum Minería estaba realizando estudios sobre diferentes zonas del Campo de Montiel para llevar cabo un procedimiento de extracción minera de tierras raras como la monacita, utilizada para fabricación de nuevas tecnologías, el pueblo dijo que no. La Plataforma Sí a la Tierra Viva lidera esa oposición y a la misma se han ido sumando plataformas ecologistas, partidos políticos, entidades locales y expertos de todo tipo.

La Plataforma Si a la Tierra Viva consiguió hacerse con la documentación necesaria para alertar de las consecuencias de un proceso minero de estas características y a hacer escuchar sus reivindicaciones. El procedimiento es la concesión de permisos previos de explotación desde el año 2013 y que competen a las comarcas de La Mancha, Montes de Toledo, Campo de Calatrava y Campo de Montiel, y en concreto a los municipios de Navas de Estena, Valdepeñas, Moral de Calatrava, Alhambra, San Carlos del Valle, Membrilla, Manzanares, Santa Cruz de Mudela, Torrenueva y Torre de Juan Abad, abarcando más de 30.000 hectáreas.

Uno de los primeros riesgos advertidos fue el relacionado con el agua. Quantum quiere una toma de agua de 500.000 metros cúbicos anuales del pantano de la Cabezuela, que abastece a 36.000 habitantes del Campo de Montiel, principalmente a Valdepeñas. Además, la planta de tratamiento (la misma para los 10 proyectos) estaría a 8 kilómetros del embalse, al igual que el almacenaje de aguas desechadas. Ahí estaría el riesgo de contaminación química y radiactiva bien por tratamiento rutinario o por fuga accidental, con afección a la agricultura vitivinícola.

La United States Environmental Protection Agency (EPA) ha publicado un informe al que se ha tenido acceso recientemente: *Rare Earth Elements: A Review of Production, Processing, Recycling, and Associated Environmental Issues* en el que se certifica los impactos de esta actividad extractiva sobre aire, agua y suelos y explica cómo y dónde puede afectar tanto a las comunidades como a los trabajadores de este tipo de explotaciones.

En el informe se alerta entre otros factores de la problemática vinculada a este tipo de minería y sus efectos "para los trabajadores del sitio y los residentes cercanos" por la inhalación de polvos finos (partículas), por ingestión o contacto dérmico con polvos contaminados procedentes de pilas de almacenamiento o de transporte del mineral, un polvo que además "puede ser un irritante, un tóxico, o un carcinógeno" dependiendo del tipo de partículas del que se trate<sup>1</sup>.

Por otra parte, indica el informe, los trabajadores de las minas pueden estar expuestos a aerosoles de numerosos procesos como el de perforación, corte y triturado de la roca madre, pudiendo estos "acumularse potencialmente a lo largo de áreas perimetrales de estanques y lagunas y contaminar los suelos, sedimentos, aguas superficiales y aguas subterráneas poco profundas a través de la deposición y el transporte". De igual manera, el procesado de roca y el polvo minero contaminan el entorno, lo que puede afectar a la fauna y la vegetación, siendo posible que algunos tipos de tierras raras pasen a formar parte de los cultivos procedentes de suelos contaminados, lo que puede contribuir a su incorporación a la cadena trófica.

Tal como señala el informe, "un cierto nivel de materiales radioactivos se encuentra asociado a muchos depósitos de tierras raras", lo que origina

---

<sup>1</sup> *Clearly, the efforts and resources required for management of overburden, waste rock, and ore materials alone are generally significant. Management of the soil and rock material removed from the mine is necessary since these materials may contain concentrations of metals, acid-producing sulfides, and radioactive elements. Freshly exposed rock surfaces enhance the effects of weathering and can allow release of metals as environmental contaminants, which may represent a potential human and ecological health risk to site workers, nearby residents, nearby recreational users, and aquatic and terrestrial species and habitat. However, REE ores generally contain few acid-producing sulfide minerals, so the risk of producing acids to leach metals and producing mine drainage (AMD) is considered low.*

que, "como resultado, los residuos de roca y lodos de la extracción de tierras raras también contienen estos radionucleidos", generando un tipo de desechos "que pueden dar lugar a niveles de radiación inaceptables". "Elementos como el torio y el uranio pueden concentrarse en los polvos y sedimentos minerales y el gas radón también puede ser emitido por estas fuentes".

Las actividades de extracción y transformación de las tierras raras, y de su potencial impacto como elementos generadores de drenaje ácido de mina y aguas ácidas en función del sustrato rocoso, incluso las actividades de exploración pueden afectar a las aguas superficiales y subterráneas y, según la EPA, "la contaminación y otras masas de agua puede ser potencialmente problemático" dado que "los fluidos de perforación de actividades de exploración pueden tener efectos significativos en ambientes acuáticos superficiales o subterráneos".

Los trabajos de extracción y transformación pueden resultar dañinos para la salud humana. La exposición a las tierras raras está asociada, a determinados niveles, con el aumento del riesgo cardíaco, una enfermedad pulmonar llamada neumoconiosis (en los trabajadores que inhalan el polvo de las minas y los vapores metálicos procedentes de diversas fases del proceso), leucemia, determinados tipos de fibrosis, niveles anormales de algunas proteínas sanguíneas, alteración en la duplicación de los glóbulos rojos e incluso a problemas relacionados con la síntesis y reparación de ADN celular.

La salud y el medio ambiente están amenazados. Pero además discutimos de diferentes modelos de gestión y desarrollo sostenible de las zonas de nuestra región. Debemos decidir si queremos un modelo de producción y explotación de tierras insaciable o queremos un modelo de desarrollo sostenible que compagine modelos saludables de desarrollo con prosperidad económica para el presente y el futuro.

La legislación europea y su principio de precaución nos debe ayudar a tomar una decisión clara al respecto y sin más dilación en el tiempo, pero



debe ser la legislación que esté en vigor en nuestra región la que impida a las empresas que los proyectos empresariales que exploten las denominadas Tierra Raras por prevención de la salud a la biodiversidad de la zona.

Por estos motivos es por lo que en el periodo legalmente establecido de la presentación del Anteproyecto de Ley por la que se establecen medidas adicionales de protección de la salud pública y del medio ambiente para la explotación de hidrocarburos utilizando la técnica de la fractura hidráulica, desde el grupo político de Izquierda Unida de Castilla-La Mancha queremos presentar las siguientes ENMIENDAS al texto legal presentado:

- En el texto presentado en el que se establecen diferentes trabas administrativas y medioambientales a los proyectos de explotación de hidrocarburos por fractura hidráulica se incluya también los proyectos de explotación de Tierras raras. Incluir en el título del Anteproyecto "Tierras raras", al final del mismo.
- Incluir, después de que en cada artículo se nombre a la fractura hidráulica, el concepto "Tierras raras".
- Establecer un nuevo artículo definiendo qué es "Tierras raras", después del artículo 2 del ante proyecto.
- En todos los artículos del Anteproyecto, incluir "Tierras raras" para que las dificultades de la tramitación de proyectos tenga las mismas dificultades.



**izquierda unida**